

**CONSEJO REGIONAL****ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 036-2023-SO-GRL-CR**

Iquitos, 12 de mayo del 2023

**VISTO:**

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el oficio N° 146-2023-GRL-GR, remitido por el Sr. Jorge Rene Chávez Silvano, Gobernador Regional de Loreto, en donde solicita incluir pedido en sesión de consejo regional el informe legal N° 309-2023-GRL-GGR-GRAJ, *para la priorización de dos (02) IOARR: Adquisición de vehículos en las comisarías de las provincias de Maynas, alto amazonas, Requena, Loreto, Datem del Marañón, Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo-Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto y Adquisición de vehículos de seguridad ciudadana y equipo de otros activos complementarios; en las bases de serenazgo de las Provincias de Maynas, alto amazonas, Requena, Loreto, Datem del Marañón, Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo-Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto. CUI: 2585440 y CUI: 2587426.*

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y Local con la participación del sector privado, en su artículo 10°, numeral 10.1, 10.2, inciso 1, del Texto Único Ordenado, establece que las lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la ley N° 29230 por los gobiernos regionales, gobiernos locales y las universidades públicas se aprueba mediante acuerdo de consejo regional, el consejo municipal o el consejo universitario respectivamente. Esta facultad es indelegable;

**CONSEJO REGIONAL****ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2023-SO-GRL-CR**

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; sustentado por el Econ. Juan Miguel Tina Gómez, encargado de Obras por Impuestos del gobierno regional de Loreto, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, de la lectura del Dictamen de la comisión de infraestructura, aprobado por mayoría de sus miembros y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, *y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD* el siguiente Acuerdo Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA PRIORIZACIÓN DE DOS (02) IOARR: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS COMISARÍAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, ALTO AMAZONAS, REQUENA, LORETO, DATEM DEL MARAÑÓN, UCAYALI, RAMÓN CASTILLA Y PUTUMAYO-DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN LAS BASES DE SERENAZGO DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, ALTO AMAZONAS, REQUENA, LORETO, DATEM DEL MARAÑÓN, UCAYALI, RAMÓN CASTILLA Y PUTUMAYO-DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO CUI: 2585440 Y CUI: 2587426.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ MISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

**POR TANTO:**  
**NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Iquitos a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL  
Chico Reigón Junior Macedo Pinedo  
CONSEJERO DELEGADO